

de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistiendo y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Fincas nº 52 de concentración parcelaria al sitio de Linares en Jurisdicción de San Torcuato de 37 a. Valorada en quinientas cincuenta y cinco mil pesetas.

— Nuda propiedad de un terreno sito en C/ Real de San Torcuato de 319 m2. Valorado en tres millones ochocientos veintiocho mil pesetas.

Dado en Haro, a 16 de febrero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE GIJÓN

Edicto

III.E.397

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 2 de Gijón, CERTIFICA: Que en la ejecución 39/93 se ha dictado Auto del siguiente tenor literal:

Parte actora: Joaquín López Pérez. Autos nº 6.389/91. Parte demandada DECOASTUR, S.L. Ejec. nº 39/93.

DILIGENCIA.— GIJÓN, a 15 de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

Hago constar que la sentencia dictada en los presentes autos es firme y que la parte actora ha solicitado su ejecución, de lo que paso a dar cuenta a S. Sª Ilma. Doy fe.

AUTO

Gijón, a 15 de Febrero de 1993.

HECHOS

1º.— La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

2º.— Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 356.667 Pts.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

1º.— El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C. E. y 2 L.O.P.J.).

2º.— Previenen los arts. 234 y siguientes de la L.P.J. y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 L.O.P.J.).

3º.— Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 de la L.E.C.).

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto, S. Sª Ilma., ante mí, el Secretario, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, ACUERDA proceder a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto sin previo requerimiento de pago se embarguen bienes de la parte ejecutada DECOASTUR, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 356.667 Pts. en concepto de principal, con más la de 71.300 Pts. que sin perjuicio se fijen provisionalmente para gastos e intereses, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma S. Sª Ilma. Doy fe. Ante mí,

Y para que así conste y sirva de notificación a DECOASTUR S.L. actualmente en ignorado paradero expido sello y firmo la presente en Gijón a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Adjudicación de las obras de pavimentación de aceras y red de agua potable en la calle Cantabria (2ª Fase) IV.A.104

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se anuncia que en la subasta convocada para la contratación de las obras de pavimentación de aceras y red de agua potable en la calle Cantabria (2ª Fase), recayó la adjudicación definitiva por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de Diciembre de 1992, en la Empresa INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. (INCOSA), por la cantidad de 37.227.043,- ptas.

Logroño, 17 de Febrero de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Devolución de fianza

IV.A.105

Debiendo procederse a la devolución de la fianza de 302.700 Pts., depositada en su día por EDANSA, S.A., para responder de la sobras de "Ampliación del abastecimiento de agua potable", se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Sotés, 1 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Pablo García Blasco.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.83

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VILLOSLADA DE CAMEROS

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación intemperie "Puente", con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 209.320 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.841.

Logroño, 15 de febrero de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.84

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, calle Vitoria.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación interior "Hilados", con 2 transformadores trifásicos de 630 KVA.

e) Presupuesto: 591.300 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.397.

Logroño, 15 de febrero de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.